



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2437)
28 SEPTIEMBRE 2020

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera del componente Desplazados, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe en el municipio de Garzón en el departamento de Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2229 del 19 de diciembre de 2018”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0

Fecha: 10/06/2020

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera del componente Desplazados, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe en el municipio de Garzón en el departamento de Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2229 del 19 de diciembre de 2018”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2229 del 19 de diciembre de 2018 “*Por la cual se asignan doscientos cincuenta (250) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila*” dentro de la cual se incluyó el hogar de la señora, OLGA MARIA VILLADA DE URIBE identificada con la cédula No. 40.665.100, quien fue beneficiaria en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila.

Que con posterioridad a dicha asignación el hogar de la señora OLGA MARIA VILLADA DE URIBE identificada con la cédula No. 40.665.100, presentó Renuncia al Subsidio, la cual fue aceptada mediante la Resolución No. 68 del 12 de marzo de 2019, emitida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: “Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera del componente Desplazados, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe en el municipio de Garzón en el departamento de Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2229 del 19 de diciembre de 2018”

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 30 de noviembre de 2018, según Acta No. 507 en la cual se identificó lista de espera del Componente Desplazados, con siete (7) hogares, seleccionando así el hogar del señor LAURENTINO MUÑOZ identificado con la cedula No. 1.432.047, quien se ubica en el tercer lugar de la lista de espera, dado que se verificó la información de los 2 primeros hogares y no cumplen requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 15 de septiembre de 2020.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, vigencia 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos catorce Pesos M/Cte. (\$52.343.214,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la Lista de Espera del Acta No. 507 del 30 de noviembre de 2018 emitida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización San Felipe en el municipio de Garzón en el departamento del Huila, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relacionan a continuación:

Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha:10/06/2020
Código:GDC-PL-11
Página 3 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera del componente Desplazados, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe en el municipio de Garzón en el departamento de Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2229 del 19 de diciembre de 2018”

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: GARZON

PROYECTO: URBANIZACION SAN FELIPE

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	1.432.047	LAURENTINO	MUÑOZ	\$ 52.343.214,00
VALOR TOTAL SFV ASIGNADO 1 POR				\$ 52.343.214,00

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2229 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO. - La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció al subsidio. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización San Felipe del municipio de Garzón en el departamento de Huila, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

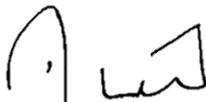
ARTICULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera del componente Desplazados, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Felipe en el municipio de Garzón en el departamento de Huila y se modifica parcialmente la Resolución No. 2229 del 19 de diciembre de 2018”

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 SEPTIEMBRE 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Jackeline Díaz